



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. Fed. Martha Elena García Gómez
Presidenta de la Comisión de Equidad y Género

DGT Peg
Tello
Liselotte

Palacio Legislativo de San Lázaro a 15 de diciembre de 2010
CEG/LXI/821/2010

Lic. Arturo Chávez Chávez
Procurador General de la República
Presente.

Por este medio me permito comentarle que la Comisión de Equidad y Género durante el proceso de análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, trabajó lo relativo al artículo 27 "De la perspectiva de género" del Decreto y en el Anexo 10 Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Dicha tarea consistió en un análisis a detalle de las actividades y acciones que han realizado las diversas dependencias que cuentan con presupuesto etiquetado para mujeres y la igualdad de género.

Por lo anterior y una vez publicado el PEF 2011 en el Diario Oficial de la Federación del pasado día 7 de diciembre del presente, por este medio me permito hacer de su conocimiento el desglose de las asignaciones así como las justificaciones de las acciones estratégicas etiquetadas por esta Comisión en la dependencia a su digno cargo; asimismo le solicito muy atentamente, gire sus instrucciones a quien corresponda para hacerlo del conocimiento de las y/o los encargados de operar dichos programas y acciones en las unidades responsables correspondientes.

(Anexo artículo 27 del PEF 2011 y asignaciones desglosadas y justificaciones de las mismas).

Sin otro particular y agradeciendo de antemano la atención al presente, reciba usted mis más distinguidas consideraciones.

Atentamente,

PRESIDENCIA
10 FEB 2011
INMUJERES

120-51
15-001

c.c.p. Lic. Marco Antonio Herrera García.- Oficial Mayor de la PGR
Lic. Rocío García Gaytán.- Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres.- Para su conocimiento.

**JUSTIFICACIONES DE LAS EROGACIONES PARA LAS ACCIONES
ESTRATÉGICAS PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL
PEF 2011**

Anexo 10 Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

PP	Programa Presupuestario	Unidad Responsable	Acción Estratégica	millones de pesos
				Monto final
	Ramo 17 Procuraduría General de la República			126.1
E002	Investigar y perseguir los delitos del orden federal	100 Procuraduría General de la República	Fiscalía Especial para la Atención de Delitos relacionados con Actos de Violencia contra las mujeres y trata de personas	85.5
E003	Investigar y perseguir los delitos relativos a la Delincuencia Organizada	400 Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada	Acciones para la investigación y persecución del delito de la trata de personas con perspectiva de género	10.0
E009	Promoción del respeto a los derechos humanos y atención víctimas del delito	100 Procuraduría General de la República	Acciones para la prevención, atención y sanción de la trata de personas, sustentabilidad del refugio para víctimas de violencia de género y del delito de trata de personas	20.6
E013	Promoción del Desarrollo Humano y Planeación Institucional	B00 Instituto de Capacitación y Profesionalización en Procuración de Justicia Federal	Programa de formación, capacitación y especialización de agentes del ministerio público y del personal encargado de la procuración de justicia en materia de derechos humanos de las mujeres	10.0

Ramo 17 Procuraduría General de la República

PP: E002 Investigar y perseguir los delitos del orden federal

UR: 100 Procuraduría General de la República (FEVIMTRA)

AE: Fiscalía Especial para la Atención de Delitos relacionados con Actos de Violencia contra las mujeres y trata de personas

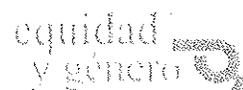
Monto: 85.5 mdp

Justificación

El Estado Mexicano al adherirse a la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), así como la Convención Belém Do Pará, reconoce que para garantizar su cabal cumplimiento deberá desarrollar diversas estrategias teniendo como prioridad el derecho a la vida, la integridad, la libertad personal y el derecho a una vida libre de violencia.



Comisión de Equidad y Género



Asimismo, la recomendación del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres, Convención de Belém Do Pará (MESEVCI) en su primera ronda de evaluación multilateral señala la necesidad de elaborar protocolos de atención para víctimas de violencia contra las mujeres para uso de las fiscalías.

De igual forma, la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso González y otras ("Campo Algodonero") contra el Estado Mexicano emitida el 16 de noviembre de 2009, relativa a la desaparición y muerte de tres mujeres en el Estado de Chihuahua, señala que es necesario estandarizar los protocolos, criterios ministeriales de investigación, servicios periciales y de impartición de justicia, para combatir desapariciones y homicidios de mujeres y los distintos tipos de violencia contra las mujeres. Además, el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (PROIGUALDAD 2009-2012), que rige la política pública del país en la materia, incluye como un objetivo estratégico el derecho a las mujeres a una vida libre de violencia.

De acuerdo a estimaciones internacionales millones de seres humanos son víctimas de algún tipo de explotación derivado de la trata de personas, la mayoría de las víctimas son mujeres, niñas y niños y sectores de población en situación de vulnerabilidad como migrantes e indígenas.

El gobierno de México ha asumido el compromiso en la materia, por lo que ratificó la *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional* y el *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños* conocido como *Protocolo de Palermo* (Publicados en el D.O.F., el 11 y 10 de abril de 2003, respectivamente), así mismo, publicó el 27 de noviembre de 2007 en el D.O.F., la *Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas* y su *Reglamento* el 27 de febrero de 2009; de los que se deriva la obligación de conformar la Comisión Intersecretarial para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, la cual, cuenta con atribuciones conferidas por el marco legal mencionado entre las que se establece la elaboración del Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas (artículo 12, Fracción I de la Ley).

La Comisión Intersecretarial, se encuentra en la elaboración del Programa en mención; El programa tiene por objetivo dar respuesta integral efectiva del Estado mexicano a la trata de personas, mediante el diseño y la puesta en marcha de acciones prioritarias en materia de prevención y persecución del delito y de protección, atención y asistencia a las víctimas, así como de mecanismos de coordinación entre las instituciones federales, y de cooperación: tanto entre los poderes de la Unión; la Federación, las entidades federativas y los municipios; como con los organismos internacionales y los gobiernos de otros países; y con la



sociedad civil. A través de sus 3 objetivos específicos relativos a la prevención; persecución y sanción del delito y; protección, atención y asistencia a las víctimas u ofendidos, señala líneas de acción y responsabilidades asignadas, por lo que a continuación se propone la etiquetación de recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2011 en materia de trata de personas.

En el marco del Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, esta Unidad Administrativa coadyuvará en: Desarrollar y poner en práctica un modelo integral de atención y asistencia a víctimas de la trata de personas y familiares, así como a testigos, que diferencie entre la asistencia a brindar de urgencia y en el mediano y largo plazos, y que asegure, cuando menos, mediante los protocolos y las rutas críticas que se requieran, un alojamiento adecuado, orientación y asesoría jurídica y migratoria, asistencia médica y psicológica, asistencia material, asistencia social y traductor en su idioma, lengua, o lengua de señas, educación y capacitación para el trabajo, y que contenga un mecanismo de seguimiento.

En cumplimiento a lo establecido en el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2008–2012 (PROIGUALDAD- Obj. Estratégico 4)), la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (Art. 51 Fracc. I) y su Reglamento (Art. 15) y la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas (Art. 17 y 18) en materia de atención y acogida a las mujeres víctimas de violencia, se considera necesario etiquetar presupuesto para construir y equipar las casas de medio camino y refugios para las víctimas de trata con el fin de consolidar una red de servicios de atención.

Las casas de medio camino, son espacios habitacionales temporales especiales para las mujeres víctimas de trata., cuando han salido de del refugio. Se recurre a una casa de medio de camino cuando se ha reducido el riesgo de las víctimas, mientras encuentran vivienda, empleo y demás condiciones que les permita reincorporarse a sus actividades cotidianas.

En concordancia con la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, su Reglamento y las acciones que deriven del Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, con las acciones enmarcadas en la normativa en la materia y a las atribuciones en materia de atención a las víctimas de la Trata de Personas y a las acciones que a continuación se enuncian, se asignan 85,459,724 pesos.

Las relativas al artículo 12 frac. IX sobre: recopilar con la ayuda del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás instituciones y organismos pertinentes, los datos estadísticos relativos a la incidencia delictiva en materia de trata de personas... inciso a) el número de detenciones, procesos judiciales, número de



condenas de traficantes y tratantes; de personas y de quienes cometen delitos relacionados con la trata de personas en las diferentes modalidades, b) el número de víctimas de trata de personas, su sexo, estado civil, edad, nacionalidad, modalidad de victimización y, en su caso, calidad migratoria; al artículo 13 Frac. I inciso g) Proporcionar protección, seguridad y salvaguarda de su integridad y de sus familiares ante amenazas, agresiones, intimidaciones o venganzas de los responsables del delito o de quienes estén ligados con ellos. Así como los artículos 23, 24 y 25 del Reglamento de la Ley en mención, relativos a: "Las dependencias, entidades y la Procuraduría deberán tomar las medidas necesarias para procurar la protección de identidad de la víctima y, en su caso, de su familia y el modelo y programas de protección y asistencia inmediata a que se refiere el artículo 17, fracciones I y II de la Ley, serán elaborados coordinadamente por la Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría, y buscarán: I. Fortalecer los procesos de asesoría jurídica, atención psicológica y médica, así como la capacitación para el trabajo; II. Considerar las edades, sexo y necesidades especiales de las víctimas, y en particular las necesidades especiales de los menores de dieciocho años de edad; III. Establecer la existencia y funcionamiento de albergues, como espacios de estancia voluntaria, para el alojamiento y tratamiento especializado e integral; IV. Asegurar que los albergues estén a cargo de personal capacitado en atención de las víctimas capaces de implementar los protocolos y técnicas de rehabilitación integral con calidad y con perspectiva de derechos humanos; V. Brindar, cuando el caso lo amerite, atención a la víctima con persona multicultural que hable el idioma de aquella, y que facilite su identificación y confianza durante el proceso de intervención y; VI. Atender lo establecido en el Protocolo, y en lo conducente por la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder" y: "La Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría establecerán un programa de protección de testigos o víctimas que tenga por objeto impedir que los probables responsables o sentenciados, por sí o interpósita persona contacten con éstos, amenacen, corrompan intimiden a los testigos, a las víctimas o a los familiares de estos" respectivamente.

PP: E013 Promoción del Desarrollo Humano y Planeación Institucional

UR: B00 Instituto de Capacitación y Profesionalización en Procuración de Justicia Federal

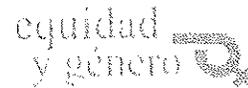
AE: Programa de formación, capacitación y especialización de agentes del ministerio público y del personal encargado de la procuración de justicia en materia de derechos humanos de las mujeres.

Monto: 10.0 mdp

Justificación



Comisión de Equidad y Género



La creación de la currícula en el Instituto permitirá que todas y todos los agentes de la policía federal investigadora, así como ministerios públicos y personal encargado de la procuración de justicia, se sensibilicen, formen, especialicen y profesionalicen en materia de derechos humanos de las mujeres y género, combata la violencia feminicida y pederastia lo que indudablemente se reflejará en sus trabajos de investigación y averiguaciones previas correspondientes.

Para la implementación de esta actividad destinan 10,000,000 de pesos de ampliación.

PP: E003 Investigar y perseguir los delitos relativos a la Delincuencia Organizada
UR: 400 Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
AE: Acciones para la investigación y persecución del delito de la trata de personas con perspectiva de género
Monto: 10.0 de pesos

Justificación

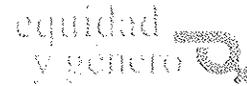
De acuerdo a estimaciones internacionales millones de seres humanos son víctimas de algún tipo de explotación derivado de la trata de personas, la mayoría de las víctimas son mujeres, niñas y niños y sectores de población en situación de vulnerabilidad como migrantes e indígenas.

El gobierno de México ha asumido el compromiso en la materia, por lo que ratificó la *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional* y el *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños* conocido como *Protocolo de Palermo* (Publicados en el D.O.F., el 11 y 10 de abril de 2003, respectivamente), así mismo, publicó el 27 de noviembre de 2007 en el D.O.F., la *Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas* y su *Reglamento* el 27 de febrero de 2009; de los que se deriva la obligación de conformar la Comisión Intersecretarial para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, la cual, cuenta con atribuciones conferidas por el marco legal mencionado entre las que se establece la elaboración del Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas (artículo 12, Fracción I de la Ley).

La Comisión Intersecretarial, se encuentra en la elaboración del Programa en mención; El programa tiene por objetivo dar respuesta integral efectiva del Estado mexicano a la trata de personas, mediante el diseño y la puesta en marcha de acciones prioritarias en materia de prevención y persecución del delito y de protección, atención y asistencia a las víctimas, así como de mecanismos de coordinación entre las instituciones federales, y de cooperación: tanto entre los



Comisión de Equidad y Género



poderes de la Unión; la Federación, las entidades federativas y los municipios; como con los organismos internacionales y los gobiernos de otros países; y con la sociedad civil. A través de sus 3 objetivos específicos relativos a la prevención; persecución y sanción del delito y; protección, atención y asistencia a las víctimas u ofendidos, señala líneas de acción y responsabilidades asignadas, por lo que a continuación se propone la etiquetación de recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2011 en materia de trata de personas.

En el marco del Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, esta Unidad Administrativa apoyara en: coordinar el desarrollo y aplicación de un modelo de protección que preserve la confidencialidad, la identidad, la privacidad y la seguridad de las víctimas de la trata de personas, así como de ofendidos y testigos, y de quienes les brindan apoyo; que garantice el ejercicio de sus derechos constitucionales incluido el de coadyuvar en el procedimiento; y que no se supedite a la denuncia.

Por tales motivos, se destinan 10,000,000 de pesos en el PEF 2011.

PP: E009 Promoción del respeto a los derechos humanos y atención víctimas del delito

UR: 100 Procuraduría General de la República

AE: Acciones para la prevención, atención y sanción de la trata de personas, sustentabilidad del refugio para víctimas de violencia de género y del delito de trata de personas

Monto: 20.6 mdp

Justificación

Con el Acuerdo A/024/08 mediante el cual se crea la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2008, se establece que tendrá facultades para investigar y perseguir los delitos previstos en la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre de 2007, con excepción de cuando se cometan por miembros de la delincuencia organizada en términos de los artículos 2 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; así como aquellos hechos de violencia contra las mujeres en el país que sean de la competencia de la Federación.

Derivado de esas facultades y en virtud de la aprobación de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, la Comisión de Equidad y Género para 2008 destinó un total de 70 mdp a la FEVIMTRA para la adquisición de un espacio de

alojamiento seguro en el que se brinde protección, atención integral y asistencia especializada a las víctimas de trata de personas; sin embargo, para continuar con el equipamiento del Refugio, se requieren de 11,100,000 pesos.

El reporte del Departamento de Estado Norteamericano de 2007, ya que ubica a nuestro país como un lugar de fuente, destino y tránsito para el tráfico de personas con fines de explotación sexual o trabajo forzado; el documento señala que México carece de un plan de acción nacional para combatir el problema y que algunas organizaciones de la sociedad civil han denunciado resistencia de las autoridades a colaborar en iniciativas y proyectos contra la trata de personas, especialmente a nivel federal.

Por esas situaciones, nuestro país fue colocado en la lista de observación en cuanto a la aplicación de medidas para atender el tema, en virtud de que no contaba con una legislación nacional que permita combatir adecuadamente la problemática del tráfico de personas, y no existía una eficiente coordinación entre las instancias encargadas de procuración e impartición de justicia, toda vez que la trata de personas es un delito que viola los derechos humanos más fundamentales que repercute en cuestiones de estructura de los Estados, en el tejido social y económico, así como en la organización de las sociedades.

También es importante mencionar que según datos del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en México, se calcula que alrededor de tres millones de niñas y niños en el mundo son víctimas de explotación sexual, de los cuales aproximadamente entre 16 mil y 20 mil casos se presentan en nuestro país. Además en informe vertido respecto al tráfico de personas por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica, de fecha 5 de junio de 2002, indica que la mayoría de las mujeres, niños y niñas que son objeto de trata en nuestro país provienen de América Central con destino a la Unión Americana y Canadá, además dándose flujos también de Brasil y Europa del Este, y en menores cantidades, de Asia y Medio Oriente.